**N° 1**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo IV**

En el recurso de hábeas corpus establecido por Pablo Luis Jirón Angulo a su favor, en el que alega que en la Jefatura Política de Desamparados existen unas diligencias de pensión alimenticia en su contra, formuladas por Elizabeth Emilce Sandoval Camacho, en las que la actora solicitó que el recurrente le diera la mitad del trezavo mes, y que no obstante que presentó incidente de pobreza en las referidas diligencias, el Jefe Político dictó resolución ordenando el apremio corporal- se acordó: rechazar de plano el recurso, con base en el inciso 3º del artículo 11 de la Ley de Hábeas Corpus, porque como lo afirma el recurrente, en el caso se trata de un apremio corporal decretado en diligencias de pensión alimenticia.